CLAUSULADO GENERAL
CONVENIO SOLIDARIO
(PERSONA JURÍDICA)

CONVENIO	2025.04.07.14.399
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
ASOCIADO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALFONSO NANO BERNAL VEREDA LAS PLAYAS
NIT	811.013.902.-7
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR INICIATIVAS DEL ALTO IMPACTO QUE OFREZCAN A LA COMUNIDAD NUEVAS OPORTUNIDADES DE FORMACION INTEGRAL PARA EL USO DEL TIEMPO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Convenio, Información Presupuestal, Ejecución del Convenio, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro ASOCIADO al momento de aprobar el convenio, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

1. VALOR Y COFINANCIACIÓN: El valor estimado del convenio es de VEINTINUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (29.012.560), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Discriminados así:

El Municipio aporta VEINTIOCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($28.012.560), en efectivo, los cuales serán desembolsados a la junta de acción comunal.

La junta de acción comunal aporta UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) en especie, soportados en mano de obra no calificada.

NOTA: Si bien los aportes que realiza la junta de acción comunal son en especie, para efectos de determinar el valor del convenio estos se cuantifican, no obstante, no generan algún tipo de erogación presupuestal ni contraprestación económica a favor del asociado.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo en los componentes previamente indicados y en beneficio de la cultura de la población del municipio de La Ceja, se debe cumplir mínimamente con el desarrollo a cabalidad de las siguientes actividades.

ITEM	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	UND	CANT.
1	Realizar restauración con especies nativas en zonas de protección de la Quebrada Pantanillo	Siembra Árboles (Unidad)	800
2	Establecer cerco protector en zonas de conservación de fuentes de agua	Cerramiento (Metros)	800
3	Realizar Huertas Agroecológicas	Huerta	3
4	Realizar Socialización, evaluación final del proyecto y capacitación en temas ambientales huertas agroecológicas y protección de microcuencas	Capacitación	4
5	Difusión del proyecto poster en polietileno calibre 20 de 60*80 cm para fijar en escuela rural	Poster, señalética, habladores	1
6	Realizar Capacitación en avistamiento de aves	Capacitación	3
7	Mano de obra no calificada aporte de la JAC	UNIDAD	1

Actividades:

1. Realizar la reforestación con 800 especies nativas, con el objetivo de enriquecer la Quebrada Pantanillo.
2. Establecer un cerco protector de 800 metros lineales utilizando estacones y alambre de pua para proteger áreas de conservación.
3. Implementar huertas agroecológicas para mejorar la seguridad alimentaria y la conservación de los recursos naturales.
4. Realizar 4 talleres de capacitación para consolidar un proceso de desarrollo social comunitario para fomentar la gestión ambiental en el territorio con una duración de 2 horas, distribuidas en sesiones teóricas y prácticas, en temas ambientales. huertas agroecológicas y protección de microcuencas
5. Instalación de un poster de difusión polietileno calibre 20 medidas 60*80, el cual se fijará en un lugar visible en la escuela con el objetivo de consolidar procesos de desarrollo social comunitario para fomentar la gestión ambienta en el territorio.
6. Realizar tres capacitaciones sobre el avistamiento de aves en la vereda las Playas.

RESULTADOS

1. Informe mensual, escrito y detallado, en el cual se pueda evidenciar claramente, las actividades realizadas.
2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance y estado del convenio.

3. FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO: El Municipio realizará los desembolsos siguiente manera:

La forma de de los recursos del convenio sera la siguiente:

Los desembolsos del Municipio se realizarán mediante actas de avance, de acuerdo al cumplimiento de los compromisos, previa presentación del informe de avance y verificación del supervisor del convenio.

Adicionalmente, el ASOCIADO, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

4. IMPUESTOS: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código de Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de convenio y ASOCIADO y las demás que establezca la Ley.

5. PLAZO: El contrato tendrá una duración de UN (1) MES Contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025

En la determinación del plazo contractual, el área responsable de realizar los estudios técnicos de la contratación deberá tener en cuenta los tiempos administrativos para el perfeccionamiento y legalización del contrato, así como el principio de anualidad presupuestal y el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

6. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del convenio, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del convenio. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL MUNICIPIO cuando las condiciones del objeto del convenio sean imposibles de cumplir.

7. COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 Del asociado (ESAL):

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
4. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
5. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y compromisos definidos en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
7. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
9. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
10. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
11. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
12. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
13. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
19. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
20. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
21. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
22. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
23. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

7.2 Del municipio

1. Desembolsar los recursos al ASOCIADO en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el ASOCIADO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

8. RESULTADOS DEL CONVENIO

1. Informe mensual, escrito y detallado, en el cual se pueda evidenciar claramente, las actividades realizadas.
2. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance y estado del convenio.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO desembolsará al ASOCIADO el valor de su aporte para el presente convenio con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

488 del 14 de Febrero de 2025 y 689 del 04 de Abril de 2025, documento expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Ceja del Tambo.

NOTA: La Entidad se permite aclarar que, pese a que no se generaran erogaciones presupuestales a favor del asociado, se cuenta con un certificado de disponibilidad del cual se apropian los recursos para realizar los aportes en especie que le corresponden al conveniente.

10. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente convenio, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente Convenio estará en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, del nivel directivo quien será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

11. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del convenio cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibídem. Igualmente, en el convenio son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

12. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

13. EFECTOS POSTERIORES DEL CONVENIO: EL ASOCIADO se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL MUNICIPIO, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto convenio, sin que esto le represente algún costo adicional a EL MUNICIPIO por este hecho.

14. TERMINACIÓN: El presente convenio o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el convenio o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al ASOCIADO si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional

o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

16. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

17. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL ASOCIADO

18. CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

19. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables AL ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por

escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

21. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Municipal o cualquier otra Entidad Estatal.

22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El ASOCIADO, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

23. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

24. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

25. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que el valor del presente convenio es inferior al 10% de la menor cuantía, y que, de acuerdo con el análisis del riesgo, no existe una probabilidad alta de causación, se considera oportuno no exigir garantías para el presente convenio, pues el valor del convenio solidario no supera la mínima cuantía establecida para el Municipio para efectos de la contratación pública.

27. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL ASOCIADO que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar

por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto del convenio. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

28. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente convenio hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

29. DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del convenio.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del convenio, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el ASOCIADO declara que informará de manera inmediata al supervisor del convenio y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del ASOCIADO, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

31. EXCLUSIÓN DE CONMUTATIVIDAD. Las Partes reconocen que El Convenio se celebra para obtener la realización de fines comunes y que, por ello, cada participante asume una parte de lo necesario para satisfacer el objeto de El Convenio. Por ello, El Convenio no constituye una relación conmutativa entre Las Partes y no tiene por objeto ni tendrá como resultado el intercambio de bienes y servicios entre ellas.

32. NOTIFICACIONES MUNICIPIO:

Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT. 890.981.207-5
Dirección: Carrera 20 #19-78
Teléfono: 553 14 14
E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

33. NOTIFICACIONES ASOCIADO
Nombre: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALFONSO NANO BERNAL VEREDA LAS PLAYAS
Rpte. Legal: FRANCISCO JAVIER MARÍN GÓMEZ
C.C. 70.878.711
NIT: 811.013.902.-7
Dirección: Vda. Las Playas – Corregimiento de San Jose
Teléfono: 304 643 4865
E-mail: jaclaplaya.anb@gmail.com

Aprobó:
Juana del Pilar Álvarez Suarez - Secretaria De Infraestructura, Ambiente Y Hábitat